

SEGUNDA PARTE

Definiciones y relaciones contables

Subgrupo 43. *Deudores por préstamos y créditos.*

Cuenta 430. Deudores.

En la definición, donde dice: «Se excluyen aquellas operaciones concertadas con Empresas del grupo, las cuales se contabilizarán en el subgrupo 24», debe decir: «Se incluyen también dichas operaciones, cuando se concierten con Empresas del grupo».

Subgrupo 48. *Ajustes por Periodificación.*

Cuenta 482. Ajustes por gastos de formalización.

La definición debe sustituirse por:

«Gastos que se producen en la formalización de préstamos o créditos activos y que corresponden a ejercicios futuros, de acuerdo con el método que aplique cada Entidad, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la introducción.»

El motivo de cargo debe sustituirse por:

«a) Se cargará al final del ejercicio por el importe de los citados gastos, con abono a las cuentas del grupo 6, en que se hubieren contabilizado los mismos.»

El motivo de abono debe sustituirse por:

«b) Se abonará en el ejercicio al que deben aplicarse los gastos, con cargo a las cuentas del grupo 6, que correspondan.»

Cuenta 483. *Ajustes por gastos financieros.*

La definición debe sustituirse por:

«Gastos que se producen en operaciones de captación de recursos y que corresponden a ejercicios futuros, de acuerdo con el método que aplique cada Entidad, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la introducción.»

El motivo de cargo debe sustituirse por:

«a) Se cargará al final del ejercicio por el importe de los citados gastos, con abono a las cuentas del grupo 6, en que se hubieren contabilizado los mismos.»

TERCERA PARTE

Cuentas anuales

INSTRUCCIONES PARA REDACTAR EL BALANCE

En la primera línea de la página 28681, donde dice: «246, 234. Préstamos a plazo corto», debe decir: «246, 534. Préstamos a plazo corto».

CUADRO DE FINANCIAMIENTO ANUAL

Donde dice: «Cuadro de financiación anual», debe decir: «Cuadro de financiamiento anual».

PRIMERA PARTE

Donde dice: «Total de las aplicaciones permanentes de los recursos», debe decir: «Total de las aplicaciones y de las inversiones permanentes de los recursos».

TERCERA PARTE

Donde dice: «Variantes del circulante», debe decir: «Variaciones del circulante».

CUARTA PARTE

Criterios de valoración

2. MONEDA EXTRANJERA

En la segunda línea del apartado 1), donde dice: «... cambio vigente en el mercado en que se perfeccione...», debe decir: «... cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfeccione...».

5065

RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica que la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» (M-200) va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los mutualistas en particular que, en el término de treinta días a partir de la publicación del presente aviso, la Entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la Comisión liquidadora de la Entidad, El Espolón, número 20, 1.º de Burgos y a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

5066

ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Burgos.—Proyecto de plan parcial de ordenación reformado del polígono «Gamonal». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

5067

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Camariñas, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Grande, en término municipal de Camariñas (La Coruña), con destino al abastecimiento de agua potable.

El Ayuntamiento de Camarillas ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, del río Grande, en término municipal de Camariñas La Coruña, con destino al abastecimiento de agua potable a Camariñas, Puente del Puerto, Javiña y Camelle, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Camariñas el aprovechamiento de un caudal de 38,2 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Grande, con destino al abastecimiento de los núcleos urbanos de Camariñas, Puente del Puerto, Javiña y Camelle, en término municipal de Camariñas (La Coruña), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Mientes Castro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 13.032.962,29 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras se ejecutarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la subasta de las mismas.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá exigir del Ayuntamiento concesionario la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras Públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—En el plazo máximo de seis meses, a contar de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el Ayuntamiento concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto de estación de potabilización del agua.

Diez.—El aprovechamiento será autorizado una vez construida la estación potabilizadora y después de comprobar su correcto funcionamiento, mediante la aportación de los correspondientes análisis químico y bacteriológico que garanticen la potabilidad de las aguas suministradas.

Once.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquéllos titulares de aprovechamientos legítimamente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Doce.—La tarifa máxima concesional será de cinco pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será fijada por la autoridad competente.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, solicitando en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión la autorización de vertido correspondiente.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquélla autorización se dicten.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del cañon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

5068

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para la construcción de un nuevo tanque de gasóleo B, en la zona de servicio del puerto de Muros (La Coruña).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Destino: Construcción de un nuevo tanque de gasóleo B con una capacidad de 50.000 litros como ampliación de la autorización de 19 de junio de 1964.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5069

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Río Tinto Minera, S. A.», para la construcción de una nave en el puerto de Cee (La Coruña).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1980, una autorización a «Río Tinto Minera, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de caolines en el muelle comercial del puerto de Cee (La Coruña).

Superficie aproximada: 1.530 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5070

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Canarcan, S. A.», para construcción de espigón de atraque, rellenos y escolleras de protección, rampas de varada y carros, edificación y obras auxiliares para uso de embarcaciones menores en el puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1980, una autorización a «Canarcan, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria.

Destino: Construcción de espigón de atraque, rellenos y escolleras de protección, rampas de varada y carros, edificación y obras auxiliares para uso de embarcaciones menores en la dársena de embarcaciones menores del puerto de La Luz y Las Palmas.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5071

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 10 de noviembre de 1980 ha sido aprobada la modificación del trazado complementario del modificado número 1 del proyecto «1-PO-287. Variante de Redondela, CN-550, de La Coruña a Vigo, p. k. 138,7 al 142».

A dicha modificación de trazado le es aplicable la calificación de urgencia del artículo 42, b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 del vigente Reglamento de Carreteras, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto se hace saber a los propietarios afectados con motivo de dicha modificación de trazado, cuya relación figura a continuación, que el día 17 de marzo de 1981, a partir de las diez horas, se procederá, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondela, trasladándose al terreno en caso de ser necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichas fincas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes indicados afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 10 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Javier Suárez-Vence Santiso.—3.158-E.